



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1439/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1522/01 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 4 de septiembre de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln, a la Ley 12.727.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recibir Patacones y/o Bonos de Cancelación de Obligaciones creados por Ley 12.727 en concepto de distribución de los fondos que correspondan al Municipio por Coparticipación Ley 10.559 y modificatorias, retribución por la administración de impuestos provinciales descentralizados y participación en el producido de Juegos de Azar (Ley 11.018 y modificatorias, Ley 11.536 y sus complementarias), por recursos coparticipables percibidos por la Provincia en títulos, anticipos de coparticipación como así también por otros conceptos a ser transferidos por la Provincia al Municipio.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recibir Patacones y/o Bonos de Cancelación de Obligaciones creados por Ley 12.727, a su valor nominal, en pago de obligaciones con el Municipio, con los alcances establecidos en la mencionada Ley.

ARTICULO 4°: En el marco de lo establecido por el Capítulo VIII de la Ley 12.727, autorizase al Departamento Ejecutivo a acordar conciliaciones, transacciones, compensaciones, reconocimientos y remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación o cancelación de las deudas o créditos entre el Municipio y el Estado Provincial o sus organismos, quedando facultado para suscribir los Convenios que fueran necesarios al efecto.

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo al utilizar los Patacones y los Bonos de Cancelación de Obligaciones recibidos por el Municipio, a fines similares a los a los previstos en los Artículos 9°, 10° y 13° de la Ley 12.727

ARTICULO 6°: Apruébase el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y el Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” Archívese.

DADA, en la Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno.

LINCOLN, 28 de agosto de 2001.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.



“2001 Año Jauretcheano”

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Obras Públicas, Planeamiento, Catastro y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 4 de septiembre de 2001



DECRETO N° 1.439/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1522 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.-----

Lincoln, Septiembre 4 de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln, a la Ley 12.727.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recibir Patacones y/o ----- Bonos de Cancelación de Obligaciones creados por Ley 12.727 en concepto de distribución de los fondos que correspondan al Municipio por Coparticipación Ley 10.559 y modificatorias, retribución por la administración de impuestos provinciales descentralizados y participación en el producido de Juegos de Azar (Ley 11.018 y modificatorias, Ley 11.536 y sus complementarias), por recursos coparticipables percibidos por la Provincia en títulos, Anticipos de coparticipación como así también por otros conceptos a ser transferidos por la Provincia al Municipio.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recibir Patacones y/o ----- Bonos de Cancelación de Obligaciones creados por Ley 12.727, a su valor nominal, en pago de obligaciones con el Municipio, con los alcances establecidos en la mencionada Ley.

ARTICULO 4º: En el marco de lo establecido por el Capítulo VIII de la Ley ----- 12.727, autorizase al Departamento Ejecutivo a acordar conciliaciones, transacciones, compensaciones, reconocimientos y remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación o cancelación de las deudas o créditos entre el Municipio y el Estado Provincial o sus organismos, quedando facultado para suscribir los Convenios que fueran necesarios al efecto.

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo al utilizar los Patacones ----- y los Bonos de Cancelación de Obligaciones recibidos por el Municipio, a fines similares a los a los previstos en los Artículos 9º, 10º y 13º de la Ley 12.727

ARTICULO 6º: Apruébase el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente ----- Municipal y el Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente.



“2001 Año Jauretcheano”

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

Dada En la Sala de Sesiones a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil uno.
Lincoln, 3 de Septiembre de 2001
Fdo. SOLANA/CAPITINI.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Subsecretaría de Política y Coordinación Fiscal ----- del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, al Secretario de Economía Municipal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Septiembre 4 de 2001.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1440/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1523/01 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 4 de septiembre de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Decreto N° 1394/01 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad-Referendum dl Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” Archívese.

DADA, en la Sala de Sesiones a los tres días del mes de septiembre del año dos mil uno.

LINCOLN, 4 de septiembre de 2001.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 4 de septiembre de 2001

DECRETO Nº 1.435/01

DISPONIENDO LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EDIFICADA EN TERRENO MUNICIPAL POR LA SEÑORA LILIANA ELIZABETH MENA.-----

Lincoln, Septiembre 3 de 2001

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Liliana Elizabeth Mena de vender la cada edificada en Manzana 48 Parcela 3 b. de la ciudad de Lincoln;

y CONSIDERANDO:

Que el terreno figura a nombre de la Municipalidad de Lincoln, que lo afectó al Programa denominado Plan de Autoconstrucción I Etapa del Barrio Plaza España, cuya Vivienda Nº 3 fue adjudicada a la Sra. Liliana Elizabeth Mena, según Decreto Nº 2.601/88;

Que según resulta del Expediente Interno de la Secretaría de Bienestar Social Nº 027/01 y teniendo en cuenta las necesidades detectadas en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Social y que el precio pretendido por la construcción, en la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000), se ajusta a los valores corrientes, es aconsejable y conveniente la adquisición de la vivienda a fin de dar solución habitacional a alguien inscripto en el registro de necesidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la adquisición de la Vivienda Nº 3 del Plan de ----- Autoconstrucción I Etapa del Barrio Plaza España, perteneciente a la señora LILIANA ELIZABETH MENA, DNI. Nº 12.014.499, en el terreno municipal identificado Catastralmente como Parcela 3 b. de la Manzana 48 de esta Ciudad de Lincoln, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) que son abonados de la siguiente forma: Pesos UN MIL (\$ 1.000) abona la Municipalidad a la firma del Boleto de Compraventa y el saldo lo abonará (5) cuotas mensuales, consecutivas, e iguales de Pesos OCHOCIENTOS (\$ 800) cada una, sin intereses. El vencimiento de la primera cuota operará el 15 de Octubre de 2001.

ARTICULO 2º: Procédase a la confección del respectivo Boleto de Compraventa, ----- haciéndose efectivo el pago de la primer cuota en el momento de la firma del mismo.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y a quién más ----- corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO.
LINCOLN, Septiembre 3 de 2001.

DECRETO Nº 1.436/01

**DESIGNANDO AL Sr. CARMELO FRANCISCO MUZZICATO COMO DIRECTOR
ASESOR AD-HONOREM EN EL AREA DE INSPECCION GENERAL..-----**

Lincoln, Septiembre 3 de 2001

Visto:

La nota presentada por el Sr. Carmelo Francisco Muzzicato, solicitando se le permita colaborar con la Municipalidad, ejerciendo sus tareas ad-honorem;

y Considerando:

Que el nombrado, a partir del 31 de Agosto último, ha solicitado su baja del plantel de personal, para acogerse a los beneficios jubilatorios en el marco de la Ley 12.563;

Que al observar su Legajo personal, se desprende que Carmelo Muzzicato ingresó a la Municipalidad cuando no había llegado a cumplir 18 años, y ha prestado servicios por más de 44 años en muchos de los cuales ha tenido a su cargo la difícil e ingrata tarea de Inspector, culminando su carrera administrativa en el más alto cargo del escalafón, lo que habla de su capacidad, profesionalidad y compromiso para con el Municipio y con la comunidad toda;

Que el desinteresado ofrecimiento, inusual en los tiempos que vivimos, es el signo del cariño que siempre ha sentido Carmelo Muzzicato por la Institución Municipal y de toda una vida de servicios, resultando de suma utilidad a la Municipalidad por las dificultades financieras que la afectan;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase al Sr. CARMELO FRANCISCO MUZZICATO, L.E. Nº ----- 5.049.723, como responsable de la Dirección de Inspección General, a partir del día 3 de Septiembre de 2001.

ARTICULO 2º: La designación es en el carácter de "Asesor" y será desempeñada ----- con carácter Ad-Honorem y con las facultades que el cargo otorga.

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, a las Secretarías de Obras y Servicios ----- Públicos, Bienestar Social, Economía, Promoción y Desarrollo y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1.439/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1522 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.-----

Lincoln, Septiembre 4 de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln, a la Ley 12.727.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recibir Patacones y/o ----- Bonos de Cancelación de Obligaciones creados por Ley 12.727 en concepto de distribución de los fondos que correspondan al Municipio por Coparticipación Ley 10.559 y modificatorias, retribución por la administración de impuestos provinciales descentralizados y participación en el producido de Juegos de Azar (Ley 11.018 y modificatorias, Ley 11.536 y sus complementarias), por recursos coparticipables percibidos por la Provincia en títulos, Anticipos de coparticipación como así también por otros conceptos a ser transferidos por la Provincia al Municipio.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recibir Patacones y/o ----- Bonos de Cancelación de Obligaciones creados por Ley 12.727, a su valor nominal, en pago de obligaciones con el Municipio, con los alcances establecidos en la mencionada Ley.

ARTICULO 4º: En el marco de lo establecido por el Capítulo VIII de la Ley ----- 12.727, autorizase al Departamento Ejecutivo a acordar conciliaciones, transacciones, compensaciones, reconocimientos y remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación o cancelación de las deudas o créditos entre el Municipio y el Estado Provincial o sus organismos, quedando facultado para suscribir los Convenios que fueran necesarios al efecto.

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo al utilizar los Patacones ----- y los Bonos de Cancelación de Obligaciones recibidos por el Municipio, a fines similares a los a los previstos en los Artículos 9º, 10º y 13º de la Ley 12.727

ARTICULO 6º: Apruébase el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente ----- Municipal y el Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente.

Dada En la Sala de Sesiones a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil uno.

Lincoln, 3 de Septiembre de 2001
Fdo. SOLANA/CAPITINI.

//..

..// Continuación Decreto N° 1.439/01

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Subsecretaría de Política y Coordinación Fiscal ----- del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, al Secretario de Economía Municipal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Septiembre 4 de 2001.

DECRETO N° 1.440/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1523 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.-----

Lincoln, Septiembre 4 de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el Decreto N° 1.394/01 dictado por el Departamento ----- Ejecutivo Municipal Ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Dada En la Sala de Sesiones a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil uno.

Lincoln, 3 de Septiembre de 2001
Fdo. SOLANA/CAPITINI.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a las Secretarías de Economía, Bienestar Social, de ----- Obras y Servicios Públicos, de Promoción y Desarrollo y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Septiembre 4 de 2001.

DECRETO N° 1.458/01

DISPONIENDO LA PRORROGA EN LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DEL AGENTE
MALIO CESAR BUCETA.-----

Lincoln, Septiembre 10 de 2001

VISTO:

Que el Sumario Administrativo N° 148/93 aún no ha concluido;

y CONSIDERANDO:

Que aún subsisten los fundamentos esgrimidos en el Decreto N° 1.323/01;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrógase por sesenta (60) días la suspensión preventiva al agente
----- BUCETA, MALIO CESAR.

ARTICULO 2º: Notifíquese al interesado, en su domicilio real, del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Asesoría Legal, Personal, Dirección del
----- Hospital Municipal y a quien más corresponda. Publíquese en el
Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
LINCOLN, Septiembre 10 de 2001.

DECRETO Nº 1.473/01

DISPONIENDO SUSPENSIÓN PARCIAL DE LAS ORDENANZAS Nº 591/91 y 984/94.-----

Lincoln, Septiembre 19 de 2001

VISTO:

La grave situación económica y financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Lincoln;

y CONSIDERANDO:

Que la misma está originada por similares realidades en los Estados Nacional y Provincial, profundizado en el caso de Lincoln por la emergencia hídrica que lo afecta desde principios de 1998, ya que las características del Distrito, con una economía dependiente de la producción del campo, ha colocado en situación de profunda crisis a todos los sectores productivos;

Que la circunstancia ha originado, por un lado, una fuerte caída en los ingresos al mermar la recaudación por los servicios que se brindan y por los planes de pago, y como contrapartida, un aumento en la demanda de la atención de casos de asistencia social, alimentaria y de salud, originados por la exclusión que produce el desempleo, la precarización del trabajo, o la pérdida de la obra social, por lo que el Hospital Municipal pasa a convertirse en una de las herramientas más idóneas de contención en la medida que cuente con los elementos necesarios, acordes a la creciente demanda;

Que en el marco de recesión y de crisis que se vive, se hace inevitable adoptar medidas que permitan una mayor disponibilidad de recursos, aún a costa de disposiciones que afectan intereses personales y que deben ser tomadas como gestos de comprensión y solidaridad para con los que más precisan;

Que las Ordenanzas Municipales Nº 591/91 y 984/94 que disponen el cobro de honorarios por parte de los profesionales, no se condice con el actual estado en que se encuentra el Municipio, por lo que se considera conveniente su suspensión temporaria;

Que la Ley Nº 12.727 de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Municipal Nº 1.522/01 son instrumentos legales que autorizan a tomar medidas excepcionales a fin de paliar la grave situación, por lo que, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Suspéndase el pago de honorarios a los Profesionales de la salud que ----- dependan de la Municipalidad de Lincoln, por todo el término que dure la emergencia económico-financiera dispuesta por Ordenanza Municipal Nº 1.522/01, quedando establecido que durante ese tiempo no se genera derecho alguno al cobro de honorarios.

ARTICULO 2º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Subsecretaría de Prevención de la Salud y Medio ----- Ambiente, Dirección del Hospital, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
LINCOLN, Septiembre 19 de 2001.

DECRETO Nº 1.477/01

DISPONIENDO REDUCCIÓN EN LAS RETRIBUCIONES BRUTAS TOTALES DE LOS AGENTES MUNICIPALES, EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL 12.727.-----

Lincoln, Septiembre 25 de 2001

VISTO:

La Resolución Nº 350/21 del día de la fecha, del Concejo Deliberante de Lincoln, que remite a este Departamento Ejecutivo el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se establecía la reducción en las retribuciones brutas totales de los agentes municipales, en el marco de la Ley Provincial Nº 12.727, sin tratamiento, atento carecer de competencias para legislar en la materia objeto del mismo;

y CONSIDERANDO:

Que la adhesión a la mencionada Ley, según Ordenanza Nº 1.522/01, permite a los Municipios legislar en el ámbito de su competencia sobre las materias incluidas en la misma.

Que en el marco de las medidas adoptadas, tendientes a disminuir los gastos e incrementar los recursos como forma de lograr el equilibrio en las finanzas municipales, es necesario la aprobación de la norma legal que permita al Departamento Ejecutivo, efectuar descuentos sobre los haberes del personal municipal sometido a su competencia.

Que la reducción fue dispuesta después de un profundo análisis para que el número de agentes alcanzados por la medida sea reducido, no comprendiendo al personal de menores ingresos; que el salario "de bolsillo" esté afectado en un porcentaje mínimo, y que el esfuerzo de quienes resulten afectados debe ser tomado como un aporte más a la solución de la crisis, no exento de una alta dosis de solidaridad hacia quienes, por su condición socio-económica, son frecuentes usufructuarios de la política social del Municipio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Redúcense las retribuciones brutas totales, mensuales, normales, habituales ----- regulares y permanentes, y el sueldo anual complementario, excluyendo las asignaciones familiares del personal municipal, conforme a los montos y porcentajes que a continuación se detalla:

- 20% sobre el excedente de \$ 1.000 de la Remuneración Bruta Total.

ARTICULO 2º: A los fines del cálculo de la reducción dispuesta en el Artículo anterior ----- deberán computarse dentro de la remuneración bruta los conceptos no remunerativos o no bonificables, incluidos los gastos de función.

ARTICULO 3º: La presente disposición será de aplicación a toda la Planta de Personal ----- Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo, incluidos los de Planta Temporaria, con la excepción en éstos últimos de la categoría "destajistas".

ARTICULO 4º: Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del ----- 1º de Septiembre de 2001 y mientras dure el Estado de Emergencia declarado por Ley 12.727.

ARTICULO 5º: Refrendan los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 6º: Comuníquese a la Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería y a quién ----- más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/GALINELLI.
LINCOLN, Septiembre 25 de 2001.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1441/01

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A WALTER MILEO, GERMAN CAÑOS Y MARCOS CASTILLO.....

Lincoln, 4 de setiembre 2001

VISTO:

La solicitud formulada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lincoln, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor a los subayudantes Walter Mileo y German Cañon y al bombero Marcos Castillo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que estas personas, integran el cuerpo activo de Bomberos voluntarios;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al señor Walter Mileo, German Cañon y Marcos Castillo, integrantes del Cuerpo Activo de los Bomberos Voluntarios de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 4 de setiembre de 2001



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1446/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1521/01 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 4 de septiembre de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Recházase el Decreto N° 1210/01, que veta íntegramente la Ordenanza 1508/01.

ARTICULO 2°: Insístese en la aprobación de la Ordenanza N° 1508/01, en los términos del artículo 69 in-fine de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias).

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” Archívese.

DADA, en la Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno.

LINCOLN, 28 de agosto de 2001.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Obras Públicas, Planeamiento, Catastro y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 4 de septiembre de 2001